



Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de 1 plaza de educador infantil, como personal laboral temporal

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de una plaza de educador infantil de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, con destino guardería municipal, Plaza de Educador Infantil (Educador Infantil, Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia), sustitución de trabajador en excedencia.

La modalidad del contrato es la de duración determinada, sustitución, regulada por el *artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será aproximadamente del curso escolar 2022-23*

El puesto de trabajo conllevará las funciones de elaborar y ejecutar la programación del aula, ejerciendo actividad educativa global en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

La jornada de trabajo será de 38 horas semanales, con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en el XI Convenio Colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil

El sistema electivo elegido es de concurso

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, en el plazo que se señale en el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.*
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.*

La presentación de instancias podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si bien deberá comunicarse al mail al Ayuntamiento de Riaza: ayuntamiento@riaza.es tal circunstancia antes de las **14:00 horas del día 20 de septiembre de 2022.**

4.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionarios y personal de guardería del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen o justifiquen posteriormente.

a) Valoración de la experiencia profesional, máximo 2 puntos:

1.- Por cada curso escolar completo de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características (guardería) a las del puesto que se opta, en la Administración Pública, como personal laboral o funcionario 0.10 puntos, en puesto de superior categoría 0,20 puntos, no pudiéndose superar 1 puntos por este mérito. Los meses

sueltos, una vez que lleguen a la cifra de 11 meses se computarán como un curso escolar.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y la categoría profesional.

No se valorarán méritos si no se acredita expresamente en la documentación aportada.

2.- Por cada curso escolar completo de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características (guardería) a las del puesto que se opta en empresas, entidades o centros privados como contratado o como autónomo, o en centros públicos que se hayan dado en gestión o concesión el servicio 0,05 puntos, en puesto de superior categoría 0,10 puntos, no pudiéndose superar 1 punto por este mérito. Los meses sueltos, una vez que lleguen a la cifra de 11 meses se computarán como un curso escolar.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante documento donde conste el periodo y la categoría profesional (certificado de la vida laboral, nomina, contrato de empresa o concesión con la Administración Pública, etc).

No se valorarán méritos si no se acredita expresamente en la documentación aportada.

En caso de empate, se seleccionará el candidato/os por sorteo público.

La falsedad en la aportación de datos por los aspirantes provocará la exclusión del proceso selectivo o rescisión de la posible contratación efectuada, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procediesen.

6. Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador se reunirá dentro del plazo de tres días, debiendo el Alcalde dictar Resolución dentro del plazo máximo de 3 días desde la propuesta del Tribunal. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Resolución de contratación será adoptada por el Alcalde a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá formalizar contrato de trabajo en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

7. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su aprobación, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

En Riaza a 7 de septiembre de 2022

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo: Benjamín Cerezo Hernández